

Dra. Valdivia

ASOCIACION CIVIL FORJADORES DE LA PAZ
CENTRO DE CONCILIACION FORPAZ

Autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Resolución Directoral N° 218-2012-JUS/DNJ-DCMA
Av. Arequipa N° 340 Of. 205 - LIMA Telf. 332-4262 /// 9990-65-167

EXP. N° 013-2018

ACTA N° 014-2018, ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Lima, siendo las 11:30 horas (11:30 de la mañana), del día jueves 22 de marzo de 2018, ante mí Antenor Moisés Villavicencio Taipe identificado con DNI N° 07433042, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro N° 7736 en asuntos civiles, y N° 0351 en asuntos de familia, habiendo presentado el 01.03.10 su solicitud de conciliación la empresa **CORPORACION AMEY E.I.R.L.**, con RUC N° 20509528609, inscrita en la Partida N° 11683360, con domicilio fiscal en Av. Panamericana Norte Parcela 31, Mz. A, Lote 61, Cooperativa Agraria Tambo Inga, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Gerente **YOSMEL KENNEDY LUGO MEZA**, identificado con DNI N° 45603666 conforme consta del Asiento B00002, Partida Electrónica N° 11683360, Rubro Aumento de Capital y Modificación de Estatuto del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; para que se invite a la **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD - RED DE SALUD LIMA NORTE IV - IGSS** con domicilio en Av. Arequipa N° 810, Noveno Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo representada por el Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Salud, Dr. Luis Celedonio Valdez Pallete, identificado con DNI N° 07537851-9, nombrado por Resolución Suprema N° 128-2013-JUS de fecha 30 de setiembre de 2013; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines, y ventajas; y, se señaló las normas de conducta que deberán observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA

Los hechos expuestos, son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por el solicitante la empresa **CORPORACION AMELY E.I.R.L.**, los mismos que se adjuntarán y forman parte integrante del Acta en el modo que establezca el Reglamento, según lo normado por el Art. 16°, inciso G del D. Leg. N° 1070, que modifica la Ley N° 26872 Ley de Conciliación Extrajudicial.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA O PRETENSION CONCILIATORIA:

La controversia de la presente conciliación es sobre **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**, pues la empresa solicitante requiere el pago de la suma de S/. 45,600.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), por concepto de rentas impagas por la ocupación del inmueble signado como Mz. A, Lote 61, Cooperativa Agraria Tambo Inga 22 - Panamericana Norte Km. 27.5, primer, segundo, tercer y cuarto piso.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las partes conciliantes deciden voluntariamente establecer el monto total del adeudo en la suma de S/. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de cancelación de las rentas de los contratos de arrendamiento del

[Handwritten signature]
DNI 07537851

AMELY E.I.R.L.
RUC 20509528609
YOSMEL KENNEDY LUGO MEZA
GERENTE

[Handwritten signature]
ANTENOR MOISES VILLAVICENCIO TAIPE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
ESPECIALIDAD: FAMILIA
DNI 07433042

[Handwritten signature]







ASOCIACIÓN CIVIL FORJADORES DE LA PAZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN FORPAZ

Autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Resolución Directoral N° 218-2012-JUS/DNJ-DCMA
Av. Arequipa N° 340 Of. 205 - LIMA Telf. 332-4262 /// 9990-65-167

(Pág. 02 del Acta de Conciliación N° 014-2018, Acuerdo Total)

primer, segundo, tercer y cuarto piso todos con fecha 10 de abril de 2015, del inmueble ubicado en Mz. A, Lote 61, Cooperativa Agraria Tambo Inga Lima 22 - Panamericana Norte Km. 27.5, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima. Reconocimiento establecido en la Resolución Directoral N° 179-2017-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 03 de noviembre de 2017, que autoriza a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud en representación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte que absorbió a la red de Salud Lima Norte IV, a fin de que concilie las pretensiones controvertidas con la empresa Corporación Amely E.I.R.L. ante el Centro de Conciliación Forpaz.

SEGUNDO. La fecha de pago se realiza a partir de los cinco días después de la comunicación de la presente Acta de Conciliación; y la forma de pago de la obligación determinada en la cláusula precedente se realizara de acuerdo a las Etapas de Ejecución de gasto público, con depósito al código de cuenta interbancaria - CCI N° 009020000002649675-92 soles a nombre de la empresa Corporación Amely E.I.R.L., a cargo del Banco Scotiabank, de acuerdo a la Directiva de Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte que absorbió a la red de Salud Lima Norte IV.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el Abogado del Centro de Conciliación Dr.- JERICO YEMAL PERALTA MENDIVIL con Registro C.A.L. N° 28584, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes Conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Art. 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto los Conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 12:26 horas (12:26 del medio día) del día jueves 22 de marzo de 2018, en señal de lo cual firman la presente acta, N° 014-2018, por Acuerdo Total, la misma que consta de dos páginas.


.....
ANTENOR MOISES VILLAVICENCIO TAPPE
CONCILIADOR MINJUS 7739
ESPECIALIDAD FAMILIA 0351


.....
AMELY E.I.R.L.
R.U.C. 20505728609
YOSMEIR LOGO MEZA
GERENTE


.....



